

DECRETO 1165 DE 2016

(julio 19)

D.O. 49.939, julio 19 de 2016

por el cual se encarga a un gobernador del departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 115 de la [Constitución Política](#), 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado de fecha 13 de julio de 2016, radicado en el Ministerio del Interior, mediante EXTMI16-0035597 del 14 del mismo mes y año, la Secretaria General de la gobernación de Boyacá, doctora Ana Carolina Espitia Jerez, solicitó la designación de gobernador encargado para ese departamento, teniendo en cuenta la incapacidad médica prescrita al señor gobernador de Boyacá, ingeniero Carlos Andrés Amaya Rodríguez, por el término de treinta (30) días calendario, expedida por la IPS Clínica Mediláser S. A., de la ciudad de Tunja; y certificada por la EPS Sanitas, el día 15 de julio de 2016, a la cual se encuentra afiliado el señor gobernador Carlos Andrés Amaya Rodríguez, de conformidad con el artículo 2.2.5.10.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 206 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante radicado EXTMI16-0035660 del 14 de julio de 2016, el abogado del despacho del gobernador de Boyacá, doctor Clinton René Sánchez Candela, dio alcance al comunicado anterior solicitando la designación como gobernador encargado a la ingeniera Ana Carolina Espitia Jerez.

Que el artículo 115 de la [Constitución Política](#), en el inciso final, consagra que las gobernaciones y las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva, y el artículo 189 ibídem atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa.

Que el artículo 303, inciso 2°, de la Constitución Política de Colombia, atribuyó a la ley la determinación de las faltas absolutas y temporales de los gobernadores, así como la forma de proveer estas últimas, sin que hasta la fecha la referida ley se haya expedido.

Que el artículo 66 del Código de Régimen Político y Municipal establece: “Todo lo relativo a la administración general de la República, que no esté especialmente atribuido a otros poderes públicos, conforme a la Constitución y las leyes, corresponde al Presidente”.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal.

Que teniendo en cuenta que la incapacidad médica prescrita al gobernador del departamento de Boyacá no excede el término de 180 días, por tanto constituye una falta temporal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, aplicable por analogía ante el vacío normativo que regule las faltas temporales de los gobernadores; se hace necesario que el Presidente de la República encargue a un funcionario para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que corresponde al departamento y evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional, en la sentencia C-448 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Encargo. Encárgase como gobernadora del departamento de Boyacá, a la doctora Ana Carolina Espitia Jerez, Secretaria General de la Gobernación de Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía número 23691580 de Villa de Leiva, sin separarse de las funciones de su cargo.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor Carlos Andrés Amaya Rodríguez, gobernador de Boyacá, y a la doctora Ana Carolina Espitia Jerez, gobernadora encargada.

Artículo 3°. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2016

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.